

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 5451** *Resolución de 18 de enero de 2011, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo la IV edición de la diplomatura superior en bioética.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el desarrollo la IV edición de la diplomatura superior en bioética, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de de enero de 2011.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre la Escuela Nacional de Sanidad-Instituto de Salud Carlos III y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para el Desarrollo de la IV Edición de la Diplomatura Superior en Bioética**

En Toledo, a 3 de enero de dos mil once.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. don José Jerónimo Navas Palacios, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III., modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero y 1672/2009, de 6 de noviembre

Y de otra, don Ramón Gálvez Zaloña, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Castilla La Mancha (en lo sucesivo SESCOAM), con CIF:Q4500146H y domicilio social en Toledo, avenida Río Guadiana número 4, en su calidad de Director-Gerente, de conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, por la que se nombra representante legal y ejerce las funciones de control, coordinación estratégica y gestión del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Facultados por las competencias atribuidas a sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

#### EXPONEN

Primero.—Que la ENS es una institución de larga tradición en la formación de profesionales de la Salud en España, contribuyendo al desarrollo y mejora del Sistema Nacional de Salud por medio de programas de formación e investigación en el campo de la Salud y la Política y Administración de los Servicios Sanitarios, figurando entre sus funciones la de cooperar con organismos e instituciones en la realización de actividades relacionadas con la formación en administración sanitaria.

Segundo.—Que el SESCAM, como organismo Autónomo creado por la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, tiene como fin la provisión y gestión de los servicios y centros de atención sanitaria y el desarrollo de los programas de salud en Castilla-La Mancha, contando entre sus funciones con el estímulo a la formación continuada, la docencia y la investigación científica, y la promoción de la formación del personal sanitario y no sanitario de la Comunidad

Tercero.—Que los profundos cambios sociales y culturales que afectan a la relación asistencial, junto con el progreso científico y tecnológico en el campo de la medicina, hacen necesaria la continua revisión de los postulados éticos que orientan la atención sanitaria como un medio para resolver los continuos conflictos de valores presentes en el ámbito de la atención sanitaria.

Cuarto.—Que el SESCAM, consciente de la necesidad de dotar a sus profesionales sanitarios de órganos de asesoramiento ético en la toma de decisiones, se encuentra inmerso en un proyecto de constitución y potenciación de los Comités de Ética Asistencial (CEAS) para cuyo desarrollo resulta imprescindible la formación adecuada de sus miembros.

Quinto.—Que, en el marco de los fines institucionales descritos, las entidades firmantes han organizado conjuntamente tres ediciones de la Diplomatura Superior en Bioética durante los años 2007 a 2010.

Sexto.—Que, con el objetivo de proporcionar a los profesionales vinculados a los comités, grupos promotores, y órganos técnicos de asesoramiento en bioética una formación de calidad que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, se considera de mútuo interés dar continuidad a estas acciones formativas permitiendo la incorporación a la misma de un grupo de profesionales no vinculados al SESCAM.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

#### ACUERDAN

Primero. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes en la organización y ejecución durante el curso académico 2011-2012, de la IV Edición de la Diplomatura Superior en Bioética en el marco general de la actividad docente desarrollada por la ENS.

Segundo. *Compromisos en materia académica:*

A. La dirección académica del Diploma Superior en Bioética será asumida, de manera conjunta, por la ENS y por el SESCAM. Por parte de la ENS, la función de co-Director será asumida por don José María Antequera Vinagre y, por parte del Sescam, por don David Larios Risco.

B. El programa lectivo de la IV Edición del Diploma Superior de Bioética, en el que figuran los 16 Cursos que integran la Diplomatura, es el que figura en el anexo I al presente Convenio.

C. Las posibles variaciones que puedan ser necesarias en el programa con posterioridad a su aprobación —en cuanto a los ponentes definitivos, títulos de las conferencias o intervenciones, etc... por causas de fuerza mayor o de imprevistos—, serán valoradas por los co-Directores Académicos del Diploma y deberán contar con el visto bueno del Director de la ENS.

D. La ENS acreditará académicamente la Diplomatura objeto de este Convenio emitiendo a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en el Reglamento de Ordenación Académica de la ENS los correspondientes Diplomas Superiores en Bioética, así como las certificaciones académicas que se soliciten.

A tales efectos, la ENS se responsabilizará del control de asistencia y aprovechamiento de los alumnos en el desarrollo de las sesiones presenciales, en tanto que el SESCAM

deberá proporcionar la información sobre aprovechamiento obtenida de la explotación de los datos del sistema de formación e-learning.

Tercero. *Compromisos en materia de organización y gestión:*

A. La ENS gestionará los siguientes servicios:

Invitación formal a los ponentes del curso, comunicación directa con ellos a través de la Secretaría de la ENS, gestión y pago de honorarios, dietas y gastos de desplazamiento de acuerdo con las cantidades estipuladas en su normativa de régimen interno.

Recepción de la documentación entregada por los profesores para las sesiones presenciales, realización de copias y distribución entre los alumnos del material docente.

Puesta a disposición de los locales e infraestructuras de su centro en la calle Sinesio Delgado (Madrid), equipado con el mobiliario, los medios técnicos audiovisuales y los medios humanos y servicios con que cuenta habitualmente para las sesiones presenciales.

Diseño e impresión del programa de mano del curso.

Servicio de secretaría de alumnos, lo que implica:

Información y matriculación de los alumnos.

Entrega de documentación.

Control de asistencia

Emisión de diplomas, acreditación y certificación docente.

B. El SESCAM, por su parte, asume los siguientes compromisos en materia de administración y gestión:

Apoyo en la coordinación de profesores, en contacto directo con la ENS a través de la persona del co-Director designado por el SESCAM.

Organización de las jornadas de apertura y clausura de la Diplomatura en capitales de Castilla-La Mancha, lo que implica elección y puesta a disposición de los locales e infraestructuras necesarios para su desarrollo.

Remisión a la ENS, con antelación suficiente al inicio de la Diplomatura, de la relación de alumnos becados por el SESCAM a efectos de ser matriculados.

Organización de la parte no presencial de la Diplomatura a través de su plataforma de e-learning, lo que implica:

Puesta a disposición del soporte de formación on line.

Incorporación de contenidos a la plataforma.

Gestión y pago de los honorarios correspondientes a la documentación elaborada por los profesores del curso, y a las tareas de dinamización, tutoría y coordinación de contenidos on line.

Edición de una publicación que recoja los trabajos finales de los alumnos del curso que superen los criterios establecidos por la co-Dirección del Diploma.

Implementación y mantenimiento de un Portal Bioética y un Portal Jurídico como complemento a la formación y a la labor de difusión en materia de Bioética y Derecho Sanitario.

Cuarto. *Financiación.*—La IV Edición del Diploma Superior en Bioética se considera cerrada para un máximo de 39 alumnos.

De las 39 plazas, se reserva un número de 28 para profesionales vinculados al SESCAM becados por este Organismo.

Las 11 plazas restantes serán de acceso libre e irán destinadas a profesionales no vinculados al SESCAM que cumplan los requisitos de admisión y abonen el importe de la matrícula.

Las plazas no cubiertas por el sistema de acceso libre, hasta el máximo previsto de 39 alumnos, serán completadas con personal del SESCAM becado por este Organismo.

La Escuela Nacional de Sanidad ingresará el importe de las matrículas de los alumnos de acceso libre, de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de 17 de junio

de 2003, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se establecen los precios privados a satisfacer por la prestación de actividades de formación en el Organismo.

La ENS percibirá, por los gastos derivados de la gestión de las actividades reflejadas en la estipulación tercera, apartado A, de este convenio, un total de 25.000 euros.

La diferencia entre esta cantidad y los ingresos realizados por la ENS en concepto de matrícula de los alumnos de acceso libre, será abonada por el SESCAM, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de ingresos del ISCIII.

El SESCAM se compromete a la financiación del curso mediante dos fórmulas:

Asumirá la financiación directa de los servicios señalados en el acuerdo Tercero B.

Abonará a la ENS una cantidad máxima de 25.000 euros, de la que deberán ser deducidos los ingresos realizados por la ENS en concepto de matrícula de los alumnos de acceso libre

Quinto. *Forma de pago y justificación.*—El SESCAM transferirá al ISCIII la cantidad señalada en la estipulación cuarta en la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III: Banco Santander Central Hispano, entidad: 0049, sucursal: 0631, dígito de control: 91, cuenta: 2310129293 a través de la Secretaría General, con cargo a la aplicación presupuestaria 61020000/G412C/43000 a la finalización de la IV Edición.

La justificación de los gastos efectivamente realizados por la ENS en desarrollo del presente convenio se realizará mediante la presentación en el Departamento de Investigación, Docencia y Formación, de la Secretaría General del (SESCAM), de una certificación, expedida por la Escuela Nacional de Sanidad.

La no aplicación por la ENS de las aportaciones económicas a los fines previstos en el presente Convenio o la falta de justificación de las mismas dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La ENS se compromete a conservar, durante un mínimo de 5 años, la documentación acreditativa de los gastos, así como facilitar la actividad fiscalizadora que, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, corresponde ejercer a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Sexto. *Imagen corporativa.*—En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del curso objeto de este Convenio (programas de mano, carteles, publicidad en prensa, difusión a través de las páginas web, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) se destacará la colaboración de las entidades firmantes, respetando en todo caso los logotipos y directrices de imagen corporativa que se faciliten con este fin.

Séptimo. *Responsabilidad.*—El SESCAM no adquiere, en virtud del presente Convenio, responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los profesores, alumnos o empresas contratistas en relación con los locales e infraestructuras gestionados por la ENS para la celebración de las sesiones presenciales.

Asimismo, la ENS no adquiere en virtud de este Convenio responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los profesores o las empresas en relación con los servicios gestionados por el SESCAM para la organización y celebración de la parte del curso correspondiente a la formación on-line.

Octavo. *Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará cuando lo haga la actividad convenida prevista para el mes de junio del 2012, sin perjuicio del total cumplimiento de todos los compromisos en el mismo adquiridos.

Noveno. *Régimen jurídico.*—Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares y en el lugar y fecha indicados.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, don José Jerónimo Navas Palacios.—El Director Gerente del SESCAM, don Ramón Gálvez Zaloña.

## ANEXO

### IV Diploma Superior en Bioética ENS ISCIII-SESCAM

#### *Programa*

Primera parte.—Historia, fundamentación y conceptos básicos de la bioética. La bioética en las organizaciones sanitarias.

Módulo 1: Filosofía e Introducción a la Ética.

La Ética desde la Filosofía.

Ética, Derecho y Moral:

Los juicios morales.

Ética de mínimos y ética de máximos.

Derechos humanos.

Problemas de la fundamentación ética.

Módulo 2: Fundamentos de Bioética.

Orígenes de la Bioética. Definición y contenidos.

Bioética y Derechos Humanos.

Fundamentación de la Bioética.

Modelos de Bioética.

Módulo 3: Los Comités de Ética Asistencial. Dinámica de funcionamiento y metodología para la deliberación y toma de decisiones.

Origen, naturaleza, regulación, composición y funciones de los Comités de Ética Asistencial (CEAS).

El papel de los CEAS en el seno de las organizaciones sanitarias.

CEAS y Legislación.

Dialogo, sistemas de reflexión y metodología en el proceso deliberativo de los CEAS. Dictámenes.

Segunda parte.—Dilemas éticos en la atención sanitaria.

Módulo 4: Bioética y Biotecnología.

Genoma humano. Terapia génica.

Investigación con órganos y tejidos humanos.

Investigación con células madre y clonación.

Ley de Investigación Biomédica

Módulo 5: Bioética y Trasplantes.

Trasplantes de órganos y tejidos humanos.

Tipología de los trasplantes.

Donación de vivo y donación de cadáver.

Módulo 6: Inicio de la vida.

Dilemas éticos en torno al origen de la vida. Estatuto jurídico del embrión.

Diagnostico preimplantatorio y prenatal.

Reproducción y fertilidad humana. Esterilización.

Fecundación in vitro y otras técnicas de reproducción asistida. Selección de sexo.

Consejo genético y eugenesia.

Anticoncepción y contraconcepción.

- Módulo 7: Fin de la vida.
- Dilemas éticos en el final de la vida: el sufrimiento y la muerte.
  - Cuidados paliativos.
  - Paciente crítico y cuidados paliativos.
  - Sedación, limitación del esfuerzo terapéutico, auxilio al suicidio y eutanasia.
- Tercera parte.—Derechos y deberes de los pacientes y profesionales sanitarios.
- Módulo 8: La nueva relación asistencial: el principio de autonomía de la voluntad.
- La nueva relación asistencial.
  - Consentimiento informado: Información, capacidad y voluntariedad. Capacidad de los menores en el ámbito sanitario.
  - Excepciones al régimen de consentimiento informado: urgencia vital, salud pública, internamientos forzosos, tratamientos involuntarios.
  - Alternativas y rechazo al tratamiento propuesto. Alta voluntaria y alta forzosas
- Módulo 9: Libertad religiosa e ideológica y asistencia sanitaria.
- Libertad religiosa e ideológica y asistencia sanitaria.
  - Objeción de conciencia en el ámbito sanitario.
  - Instrucciones previas.
- Módulo 10: Información y documentación clínica.
- La información sanitaria.
  - Intimidad, confidencialidad y protección de datos de salud.
  - Secreto profesional.
  - Documentación clínica: cumplimentación, archivo, custodia y conservación, acceso y usos de la historia clínica.
  - Historia clínica electrónica.
- Cuarta parte.—Calidad, seguridad y gestión del error sanitario.
- Módulo 11: Sociología de la Salud.
- Paciente, familia y profesionales sanitarios.
  - Principios éticos de la comunicación: receptividad, exploración de las emociones, empatía, automotivación, expectativas no expresadas.
  - Calidad de las relaciones: humanización de la asistencia sanitaria.
  - Psicología social.
- Módulo 12: La gestión del error sanitario.
- Riesgo sanitario, error y efectos adversos.
  - La política de calidad en las organizaciones sanitarias.
  - Notificación de riesgos y errores sanitarios.
  - El aseguramiento de los riesgos.
  - Comunicación y gestión de crisis sanitarias. Medios de información.
- Módulo 13: Responsabilidad jurídica por asistencia sanitaria.
- Responsabilidad jurídica de los profesionales y servicios sanitarios.
  - Responsabilidad penal. Figuras delictivas.
  - Responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.
  - Responsabilidad y trabajo en equipo.
  - Responsabilidad del MIR.
  - Responsabilidad del personal de enfermería.

Quinta parte.—Sistemas y recursos sanitarios.

Módulo 14: El medicamento como recurso en la Sanidad.

El medicamento como tratamiento y consumo sostenible.

El medicamento en paciente ingresado y en paciente externo adscrito al centro hospitalario. Atención farmacéutica.

La indicación terapéutica como guía de uso.

Investigación clínica en fármacos. Desde el ensayo clínico al uso compasivo. Aspectos éticos y legales.

Garantías y uso racional del medicamento y producto sanitario. Comisión de Farmacia y Terapéutica y Comisión del Uso Racional del Medicamento.

Uso seguro del medicamento. Farmacovigilancia y errores de medicamento. Implicaciones éticas y legales.

Módulo 15: Sistema sanitario. Organización y gestión. Sostenibilidad y principio de justicia.

Políticas y sistemas sanitarios: el SNS.

Bioética y economía de la salud.

Universalidad, acceso a las prestaciones, distribución y gestión de los recursos.

Valoración económica del producto sanitario en los servicios asistenciales.

Condicionamientos económicos del sistema sanitario: dilema aseguramiento vs. racionamiento.

Módulo 16: Profesionales y servicios sanitarios.

Ética y deontología profesional.

Nuevo profesionalismo sanitario

Relaciones interprofesionales e interdisciplinares.

Autonomía profesional y sus limitaciones.

Ética en las organizaciones sanitarias.

Responsabilidad social corporativa.